



POLITICA PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL

Código: GE-DE-08

Versión: 02

Fecha: 2025/02/07

1. Compromiso de la Empresa

CEKAED SECURITY LTDA se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo en el que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad. La empresa promueve estrategias de prevención, corrección, control y manejo encaminadas a mitigar conductas de acoso sexual y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales, abarcando a todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas de la compañía.

2. Definición de Acoso Sexual

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual que afecta la dignidad de hombres y mujeres en el trabajo. Se manifiesta en comportamientos físicos, verbales o no verbales que crean un entorno intimidante, hostil o humillante.

3. Clasificación del Acoso Sexual

El acoso sexual laboral se puede clasificar de la siguiente manera, tomando en cuenta el grado de agresión a la que es sometida la persona que lo padece:

- **Nivel 1: Acoso Leve (Verbal)**
 - Chistes de contenido sexual, piropos, conversaciones de contenido sexual, pedir citas, hacer preguntas sobre la vida sexual de alguien, insinuaciones sexuales, solicitar abiertamente relaciones sexuales sin presiones, presionar después de una ruptura sentimental, llamadas telefónicas inapropiadas.
- **Nivel 2: Acoso Medio (No Verbal y sin Contacto Físico)**
 - Acercamientos excesivos, miradas insinuantes, gestos lascivos, muecas, cartas de contenido sexual.
- **Nivel 3: Acoso Grave (Verbal y con Contacto Físico)**
 - Abrazos y besos no deseados, tocamientos, pellizcos, roces intencionales, acorralamientos, presiones para obtener sexo a cambio de mejoras laborales o bajo amenazas, realizar actos sexuales bajo presión de despido, asalto sexual.

4. Sentimientos de Desagrado

Estas conductas generan sentimientos de malestar, humillación, insatisfacción personal, molestia o depresión en la persona afectada, interfiriendo con sus actividades cotidianas.

5. Marco Legal

CEKAED SECURITY LTDA se rige por las siguientes normativas en materia de acoso sexual laboral:

- **Ley 1236 de 2008:** Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
- **Ley 599 de 2000:** Código Penal Colombiano.



POLITICA PREVENCION DEL ACOSO SEXUAL

Código: GE-DE-08

Versión: 02

Fecha: 2025/02/07

- **Ley 1010 de 2006:** Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- **Ley 2365 de 2024:** Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia.

6. Tolerancia Cero al Acoso Sexual

CEKAED SECURITY LTDA no tolerará el acoso sexual por parte de ninguna persona en el lugar de trabajo. Todos en la organización deben estar dedicados a la prevención del acoso sexual.

7. Consecuencias del Acoso Sexual

Si se encuentra a cualquier funcionario, sin importar su rango, involucrado en actos de acoso sexual laboral, esto constituirá una justa causa para la terminación de la relación contractual o laboral. Además, la empresa, por responsabilidad social, dará traslado de la denuncia a la Fiscalía General de la Nación.

8. Procedimientos de Denuncia y Atención

La empresa establecerá canales confidenciales y seguros para que las víctimas o testigos de acoso sexual puedan denunciar estos actos. Se garantizará una investigación imparcial y oportuna, brindando apoyo a las personas afectadas y tomando las medidas disciplinarias correspondientes contra los infractores.

9. Sensibilización y Capacitación

CEKAED SECURITY LTDA realizará actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a todos los trabajadores sobre el acoso sexual y sus consecuencias, fomentando un ambiente de trabajo respetuoso y libre de discriminación.

Al implementar esta política, CEKAED SECURITY LTDA reafirma su compromiso con la protección de los derechos de sus colaboradores, promoviendo un entorno laboral seguro, respetuoso y libre de acoso sexual.

7 de febrero de 2025

Edgar Arturo Nocua Martínez

Representante Legal